



Resolución Jefatural

N° 1170-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 5 de julio de 2024

VISTOS:

El Informe N° 471-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC de la Dirección de Gestión de Becas, el Informe N° 500-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de la Unidad de Contabilidad y Control Previo y el Informe N° 1479-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas y demás recaudos que acompañan al SIGEDO 50381-2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo a cargo del Ministerio de Educación, *“encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva”*;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU de fecha 14 de marzo de 2024, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 1406-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, se aprobó la “Directiva para el Otorgamiento y Rendición de Viáticos y Otros Gastos de Viaje del PRONABEC”;

Que, el numeral 6.9.1 de la Directiva para el Otorgamiento y Rendición de Viáticos y Otros Gastos de Viaje del PRONABEC, señala que “El reembolso de viáticos y gastos procede, única y exclusivamente ante situaciones excepcionales y contingentes,

debidamente autorizadas y justificadas que hubieran motivado la falta de entrega de éste, antes del inicio de la comisión de servicios, comprendiendo viáticos, pasajes y otros gastos. Asimismo, el numeral 6.9.2. indica que, el comisionado contando con la autorización del jefe del órgano o unidad, solicitará el reembolso dentro de los diez (10) días hábiles después de haber concluido la comisión de servicios, como plazo máximo para poder efectuar la tramitación con la respectiva disponibilidad presupuestal, conjuntamente con la Rendición de Cuentas, presentan el informe justificatorio de la persona que lo autoriza, las que deberán ser revisadas y visadas por la Unidad de Contabilidad de la Oficina de Administración y Finanzas y Control Previo de la Oficina de Administración y Finanzas y presentadas a la Oficina de Administración y Finanzas para su autorización mediante Resolución Jefatural.

Que, asimismo, en el literal b), del artículo 2 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, que dicta disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, se establece que para efectos de la sustentación del gasto devengado a que se refiere el artículo 8 de la precitada Directiva, también se considera la resolución administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión del servicio, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión;

Que, a través del Memorándum N° 471-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC de fecha 25 de junio 2024, la Dirección de Gestión de Becas solicita certificación de crédito presupuestario para el reembolso de viáticos por comisión de servicio, debido al problema de luces en la pista de aterrizaje, ocasionando la reprogramación de vuelo a 13 servidores designados como Representante Nacional en el Marco del Examen Nacional de Preselección del Concurso de Beca Excelencia Académica Hijos de Docente – Convocatoria 2024;

Que, a través del Informe N° 500-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de fecha 01 de julio de 2024, la Unidad de Contabilidad y Control Previo considera viable el pago del reembolso de los gastos efectuados por el servidor: Bruno Giuseppe Yika Zapata, Director de la Dirección de Acompañamiento Socioemocional y Bienestar, por lo que se considera viable el pago del reembolso de S/ 203.00 soles (Doscientos tres y 00/100 soles) por el concepto de viáticos;

Que, mediante el Informe N° 1479-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de fecha 04 de julio de 2024, la Oficina de Administración y Finanzas, concluyó autorizar el reembolso de los gastos efectuados por el funcionario Bruno Giuseppe Yika Zapata, Director de la Dirección de Acompañamiento Socioemocional y Bienestar, por lo que se considera viable el pago del reembolso de S/ 203.00 soles (Doscientos tres y 00/100 soles) por el concepto de viáticos;

Con el visto de la Unidad de Contabilidad y Control Previo de la Oficina de Administración y Finanzas y de conformidad con la Ley que crea el Pronabec, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281 “Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015”, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-

MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del Pronabec, Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería y, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el reembolso de los gastos efectuados por el funcionario Bruno Giuseppe Yika Zapata, Director de la Dirección de Acompañamiento Socioemocional y Bienestar, por lo que se considera viable el pago del reembolso de S/ 203.00 soles (Doscientos tres y 00/100 soles) por el concepto de viáticos; sustentados con la documentación del Informe N° 471-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC, a efectos de que sea atendida con cargo a los recursos presupuestales de la meta 025, debidamente autorizada, y que es objeto de la presente resolución, afectándose a la Específica del Gasto, según el cuadro adjunto:

META	ESPECIFICA	CONCEPTO	MONTO
025	23.21.22 Viáticos y Asignaciones por Comisión de Servicios	Viáticos (Alimentación, Hospedaje y Movilidad)	S/ 203.00
Importe total del reembolso			S/ 203.00

Artículo 2.- El egreso que irrogue el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, será con cargo al Presupuesto Institucional 2024 del Pliego 010: Ministerio de Educación.

Artículo 3.- Notificar la presente resolución al funcionario Bruno Giuseppe Yika Zapata, a la Unidad de Contabilidad y Control Previo, a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico Institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – Pronabec.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]